

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 1° de agosto del 2018

AÑO CXL

Nº 139

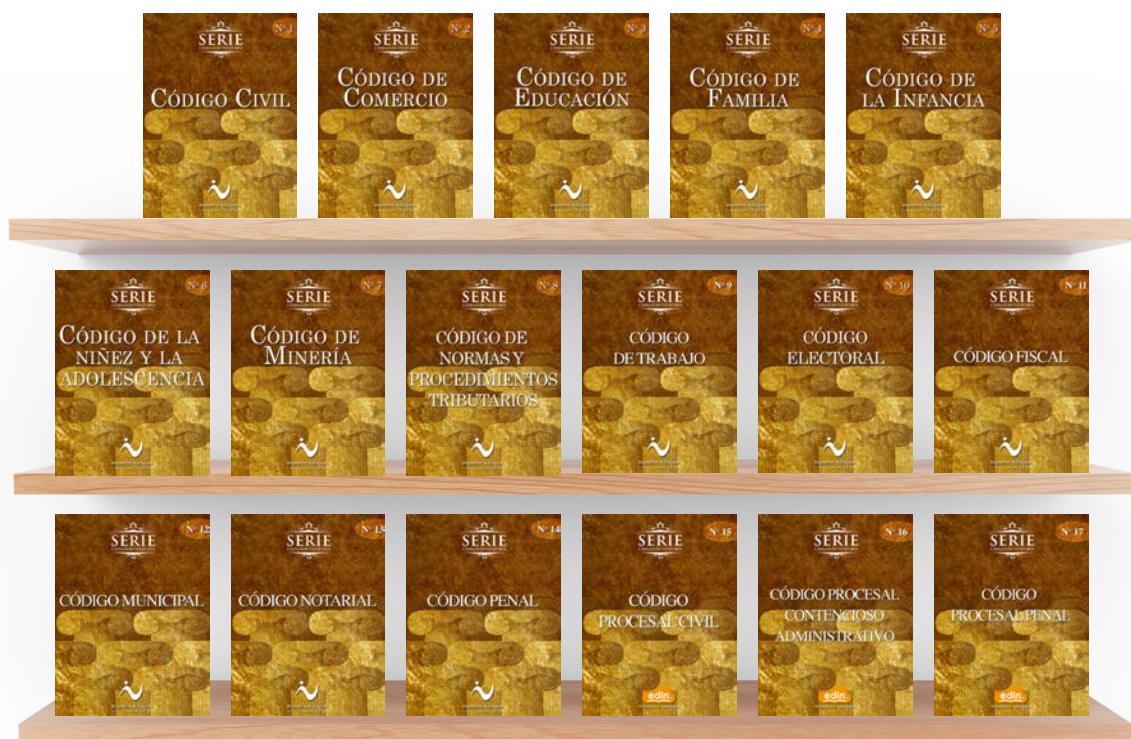
112 páginas

SERIE

CÓDIGOS DE COSTA RICA

¡Adquiera su Colección Digital!

-17 Tomos actualizados-



DESCÁRGUELOS GRATIS EN
www.imprentanacional.go.cr

los residuos sólidos del cantón de Orotina y que el mismo fuese declarado parcialmente con lugar por parte de la Contraloría General de la República, la municipalidad de Orotina, realiza las siguientes modificaciones.

1. En relación al punto tres, del apartado denominado “Requisitos para que la oferta sea elegible”, ubicado en la página 8 del cartel, quedará de la siguiente manera:
 - Presentar permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud para los servicios a ofertar.
2. Se elimina del todo el punto denominado “Camiones de batea o adrales”, ubicado en la página 6 del cartel, por lo que no se podrá ofertar este tipo de vehículos para la presente contratación.

Para requerir la información correspondiente, la pueden solicitar en el Edificio Municipal, que se localiza en el costado suroeste del parque central de Orotina, al teléfono 2428-8047, exts. 139/140 y/o al correo electrónico jmiranda@muniorotina.go.cr.

Orotina, 27 de julio del 2018.—Jeffrey Miranda Mena, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2018265332).

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, comunica que en la sesión ordinaria 2018-07-04, celebrada el 04 de julio del 2018, acordó lo siguiente:

1. Reconocer como sinónimo de la Subespecialidad en Osteomuscular, el siguiente término:
 - a. Imagenología del Sistema Musculo-Esquelético.
2. Modificar el Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas N° 37562-S publicado en *La Gaceta*, Alcance Digital N° 51 del 18 de marzo de 2013, en su artículo N° 131°, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 131.—Osteomuscular

Se reconocen como sinónimos de la Subespecialidad en Osteomuscular los siguientes términos:

- a. Radiología del Sistema Musculo-Esquelético.
- b. Imagenología del Sistema Musculo-Esquelético.

Requisitos específicos:

- a. Estar debidamente inscrito como Especialista en Radiología e Imágenes Médicas, en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- b. Aprobación de un (1) año en un programa de estudios posgrado (residencia médica) en la Subespecialidad en Osteomuscular, en un Hospital de Tercer Nivel o Centro Especializado perteneciente o adscrito a una Universidad de reconocido prestigio.

Dr. Andrés Castillo Saborio, Presidente.—1 vez.—(IN2018260582).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

COMUNICA

Conforme a la potestad a los artículo 4 inciso a, 13 inciso c), y e), y 17 inciso a) y h), del Código Municipal Ley N° 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda emitir el:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

CAPÍTULO I

De la Competencia

Artículo 1°—De conformidad con la Ley 7794, en el artículo N° 49, del Código Municipal vigente, se establece la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer en la Municipalidad

de Turrialba, la cual se regirá por las siguientes normas, por la característica según artículo 43 del Código Municipal, este reglamento es de uso interno.

Artículo 2°—Para efectos del presente reglamento, se utilizarán las siguientes siglas y conceptos:

Concejo: Concejo Municipal, es un órgano colegiado de carácter deliberativo.

Comisión: Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, es una instancia política, a la que el Concejo Municipal, le asigna la función de analizar la situación y condición de las mujeres y la igualdad de género para estudiar y proponer mociones relacionadas con esta temática para que sean discutidas y aprobadas por el Concejo Municipal.

CMCM: Siglas asignadas por el Instituto Nacional de las Mujeres a la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer

INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres

Ley 7794: Código Municipal parte del Ordenamiento Jurídico Administrativo, contiene la normativa específica para el desarrollo del quehacer municipal a nivel nacional. Es estatuto principal de acatamiento obligatorio por parte de las autoridades y funcionarios municipales.

OFIM: Oficina Municipal de la Mujer.

Género: Se refiere a los roles asignados socialmente a hombres y mujeres a partir de su sexo biológico, es decir, cada cultura establece un conjunto de atributos diferenciados que define como propios de hombres y mujeres, definiendo de esta forma lo que se considera femenino y masculino en una sociedad. Este conjunto de atribuciones incluye actitudes, sentimientos, valores, conductas y una serie de características políticas, psicológicas y jurídicas.

Perspectiva de género: Reconocer las necesidades específicas de las mujeres y sus aportes, en procura de impulsar un desarrollo local equitativo que beneficie tanto a hombres como a mujeres.

Igualdad: La Constitución Política de nuestro país señala que “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana”. (Artículo 33. Constitución Política República de Costa Rica). En un sentido más amplio, se puede hablar de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, lo cual implica poner en práctica aquellas condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que garanticen, tanto a mujeres como a hombres, tener un acceso igual a la educación, la salud, la vivienda, el empleo, la recreación, partiendo de las desigualdades que existen entre ambos géneros.

Equidad: Significa justicia y cooperación; es aportar y dar a cada cual lo que le pertenece, reconociendo las condiciones de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad), es el reconocimiento de la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. También significa igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres.

Plan Anual de trabajo (PAO): El Plan de trabajo consiste en el conjunto de acciones a realizar para cumplir los objetivos de trabajo que una persona u organización se ha propuesto. El plan de trabajo es un mapa que permite trazar las mejores vías para concretar los fines propuestos. En el caso del plan de trabajo de la CMCM deberá responder a las necesidades e intereses de las mujeres del Cantón para lograr una mayor equidad e igualdad de género en el territorio. El plan de trabajo incluye los objetivos que cada CMCM quiera alcanzar, las actividades para llevarlo a cabo, los diversos requerimientos materiales y humanos necesarios, así como la definición de los tiempos en que será ejecutado. La CMCM puede realizar este plan en coordinación con la Oficina de la Mujer.

El o la Presidente de la Comisión: Encargada (o) de liderar los procesos que emanen de la Comisión, y convocar a Comisión al menos una vez al mes y/o las veces que sea necesario.

Integrantes de la Comisión: De acuerdo al artículo 49 del Código Municipal se establece que las (os) regidoras/es propietarias/os de diversos partidos políticos representados en el Concejo integrarán la Comisión. Pueden participar también líderes/as de organizaciones comunales del cantón en calidad asesores de la comisión Estas personas tendrán voz pero no voto.

Quórum: Se establece por mayoría simple, es decir si la comisión esta integrada por cinco miembros, con la participación de tres se faculta para tomar acuerdos.

Dictámenes: Acuerdos tomados en el seno de las reuniones periódicas de la Comisión y que son presentados ante el Concejo Municipal por solicitud o iniciativa de éste o de la CMCM.

CAPÍTULO II

De las funciones

Artículo 3°—Esta Comisión tendrá como fin incorporar la perspectiva de género en todo el quehacer municipal, a través del cumplimiento efectivo de las funciones que se le asigne y cualquier otra que corresponda a su competencia que le sea asignada por el Código Municipal, los reglamentos que se dicten al efecto y cualquier Ley vigente.

- ❖ Elaborar un plan de trabajo que oriente las acciones de la comisión
- ❖ Realizar sesiones preparatorias para la elaboración de un plan anual de trabajo de la comisión
- ❖ Garantizar que en las políticas y las prioridades de desarrollo del municipio que fija el Concejo, conforme al plan de Gobierno presentado por la Alcaldía, incorpore la perspectiva de género
- ❖ Proponer al Concejo Municipal políticas y proyectos específicos para la atención de necesidades prácticas y estrategias de las mujeres del Cantón. Una vez aprobadas deben ser incluidas en el plan anual Operativo Municipal.
- ❖ Proponer en el seno del Concejo Municipal los dictámenes necesarios que garanticen los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM), en coordinación con la Alcaldía Municipal.
- ❖ Establecer una relación permanente de coordinación y trabajo con la Oficina de la Mujer (OFIM) respetando las funciones diferenciadas de esta oficina y las de la Comisión.
- ❖ Coordinar a través del Concejo Municipal y la Alcaldía con diferentes instancias públicas, privadas, nacionales e internacionales, el desarrollo de proyectos relativos a la promoción, defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género.
- ❖ Elaborar y presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de las acciones realizadas ante el Concejo Municipal.
- ❖ Cualquier otro que se le asigne por parte del Concejo, los reglamentos y leyes vigentes.
- ❖ Proponer en el seno del Concejo Municipal los dictámenes necesarios que garanticen los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).
- ❖ Apoyar y colaborar en las distintas actividades incluidas en el Plan Anual Operativo de las Oficinas Municipales de la Mujer.
- ❖ Velar por la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer municipal, por medio de la elaboración y presentación de mociones que velen por los derechos de las mujeres del cantón.
- ❖ Cualquier otro que se le asigne por parte del Concejo, los reglamentos y leyes vigentes.

Artículo 4°—Objetos contemplados en el reglamento de sesiones municipales de Turrialba.

- a. Conocer los planteamientos municipales a favor de la equiparación de género.
- b. Promover la defensa y publicidad de los derechos y deberes de las mujeres y la familia.
- c. Conocer del programa de acción anual de la OFIM.
- d. Conocer todos los asuntos relacionados directamente con el rango de acción de esta Comisión Municipal y aquellos asuntos que a criterio de la presidencia Municipal o el Concejo le asigne conocer.

Artículo 5°—Presentar, preparar o recomendar al Concejo Municipal, las necesidades presupuestarias anuales de la Municipalidad en materia de género en coordinación con la OFIM, previo presentación de un diagnóstico de las necesidades elaborado por la OFIM. Para esto deben proponer en el seno del Concejo Municipal las gestiones necesarios que garanticen los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de la OFIM. Según las posibilidades institucionales.

Artículo 6°—Garantizar que en el Plan de Desarrollo Municipal presentado por el/la Alcalde/sa Municipal, se incorpore la perspectiva de género y se promuevan los derechos de las mujeres. Para esto la Comisión debe elaborar un plan anual de trabajo (PAO), donde velen por la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer Municipal, en todas las políticas y proyectos que apruebe el Concejo, por medio de la realización y presentación de mociones y dictámenes que velen por los derechos de las mujeres del Cantón.

Artículo 7°—Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa interna sobre igualdad y equidad de género. Para esto la Comisión debe coordinar a través del Concejo Municipal con diferentes instancias, el desarrollo de proyectos relativos a la promoción y defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

CAPÍTULO III

Del nombramiento de la Comisión

Artículo 8°—Esta Comisión estará integrada de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal, con tres o más miembros/as, representantes de los partidos políticos presentes en el Concejo, designadas por la presidencia, las cuales deben escogerse necesariamente dentro de las regidoras/es, propietarios, también pueden integrarla empleadas/os Municipales y líderes/as comunales, que tendrán voz y sin voto, así como una asesora, que será la encargada de la OFIM. La presidencia Municipal deberá realizar la juramentación solemne y formal de las personas integrantes de la Comisión.

Artículo 9°—LA CMCM será nombrada en los plazos que señala el Código Municipal o en su defecto en el momento en que sea solicitada su conformación. En la Sesión del Concejo inmediata, posterior a la elección anual de la Comisión, ésta designará o ratificará, a las integrantes de la misma, quienes durarán en sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectas, salvo que no cumplieren las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, en cuyo caso se removerán de sus cargos en forma inmediata.

CAPÍTULO IV

Del funcionamiento

Artículo 10.—Una vez designada la Comisión por la Presidencia Municipal, sus integrantes en la Sesión de instalación, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrarán de su seno una/un presidente y un/a Secretario/a.

Artículo 11.—El nombramiento del presidente de la Comisión, deberá escogerse entre las/os Regidoras/es propietarias/os.

Artículo 12.—La Comisión atenderá los asuntos a su cargo a la mayor brevedad posible, salvo los casos especiales en que la Presidencia del Concejo en forma expresa, fije un término menor o superior, de acuerdo al inciso G) del artículo 34 del Código Municipal.

Artículo 13.—Las y los integrantes de la Comisión, deberán reunirse una vez al mes y programar reuniones extraordinarias las veces que sea necesario para discutir los asuntos y planes de trabajo, las necesidades del Cantón en materia de género, así como cualquier otro aspecto que sea de interés de la Comisión, los cuales deben hacerse constar en una acta, donde se consignará todos los acuerdos tomados. Misma que será anotada por la secretaria de la Comisión y firmada por todos/as sus miembros/as.

Artículo 14.—La Comisión deberá, en forma obligatoria, presentar ante el Concejo Municipal cada seis meses calendario, un informe completo de las labores realizadas como de aquellas pendientes para resolver.

CAPÍTULO V

De las Obligaciones de las y los integrantes de la Comisión

Artículo 15.—Asistir puntualmente a las reuniones para las que fuesen convocadas/os, personalmente, vía teléfono, correo electrónicos o por escrito por la o el presidente. Si alguna de la/os integrantes faltase a una sesión, debe justificarla ante la o el presidente de la Comisión y si incurriere en tres ausencias consecutivas sin justificación el/la Presidente/a Municipal previo informe o dictamen enviado al Concejo Municipal, deberá sustituir a esta/e integrante. El Quórum estará formado por la mitad más una/o de las/os miembros/os de la Comisión.

Artículo 16.—El incumplimiento grave de algunas de estas estipulaciones reglamentarias por parte de las/os integrantes de la Comisión de la Condición de la Mujer, puede ser causa de separación en forma permanente de la misma.

CAPÍTULO VI

Mecanismos de Coordinación

Artículo 17.—La Comisión podrá realizar gestiones atinentes a promover la igualdad y la equidad de género a través de la promoción de proyectos así como otros recursos con las otras Comisiones Municipales establecidas en el Código Municipal, con la Alcaldía y con la OFIM.

CAPÍTULO VII

De los dictámenes de la Comisión

Artículo 18.—Los dictámenes de la Comisión deberán presentarse por escrito y firmados por las/os integrantes de la Comisión que emitieren ante el Concejo. Cuando no existiere acuerdo unánime sobre un dictamen, las/os integrantes de la Comisión que no lo aprueban, podrán rendir el mismo por separado si lo estiman conveniente. De existir un dictamen de mayoría y minoría, se conocerá primero el de mayoría, sin que ello afecte la buena marcha de la Comisión.

CAPÍTULO VIII

De los acuerdos de la Comisión

Artículo 19.—Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple.

Artículo 20.—Las personas miembros/as del Concejo están obligas a participar en la Comisión cuando fueren designadas por la presidencia del Concejo; de existir alguna imposibilidad para participar en la misma, solicitaran por escrito su exclusión a la presidencia del Concejo dando las razones del caso.

Aprobado en la sesión extraordinaria N° 029-2017, celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día jueves 04 de mayo del 2017 en el Artículo Primero, inciso 2, punto c aprobó lo siguiente:

Turrialba, 9 de julio del 2018.—MS.c Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2018261929).

REMATES**AVISOS****RBT TRUST SERVICES LTDA**

RBT Trust Services Ltda, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintidós, en calidad de fiduciario del Fideicomiso denominado “Fideicomiso de custodia y garantía Carilo P V S Ciento Setenta y Nueve S. A./RBT/Dos Mil Dieciséis” en adelante identificado como el “Fideicomiso”, procederá a subastar el bien que se encuentra fideicometido en el Fideicomiso, descrito a continuación, en una primera subasta a las quince horas del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho si fuera necesaria una segunda subasta esta será a las quince horas del seis de setiembre del año dos mil dieciocho y si fuera necesaria una tercera subasta ésta será a las quince horas del veintisiete de setiembre del año dos mil dieciocho. Todas las subastas se celebrarán en las oficinas de RBT Trust Services Ltda., sita en San José, Santa Ana, Lindora, ciento cincuenta metros Oeste de Holiday Inn Express, Urban Plaza, Local 209. 1-Finca Filial del partido de San José, matrícula número cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho-cero cero cero, que se describe así: Naturaleza: terreno para construir lote ciento setenta y nueve. Situación: Distrito tercero Pozos, cantón noveno Santa Ana, de la provincia de San José. Linderos: al norte, calle pública; al sur, zona de protección; al este, lote ciento setenta y ocho; y al oeste, lote ciento ochenta. Medida: dos mil doscientos setenta y ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, plano catastrado número SJ-cero ciento ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; libre de todo tipo de anotaciones y con los gravámenes de servidumbre trasladada inscrito bajo las citas tres dos cinco-uno nueve cuatro tres uno-cero uno-cero nueve cero siete-cero cero uno y de Cédulas Hipotecarias inscrito bajo las citas dos cero uno seis-cuatro siete cinco siete ocho dos-cero uno-cero cero cero tres-cero cero uno. El precio base de dicho bien para la primera subasta es de un millón de dólares moneda de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000,00); para la segunda subasta

será un 75% del precio base para la primera; y para la tercera subasta será un 25% del precio base para la primera subasta. II- Los derechos de utilización y explotación de todos los permisos, planos constructivos, arquitectónicos, estructurales y eléctricos existentes para la construcción del proyecto. Queda entendido que para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle a RBT Trust Services Ltda, en adelante el Fiduciario, según corresponda, un quince por ciento del precio base en primera y segunda subasta, y un 100% del precio base para la tercera subasta. Como excepción a lo anterior y en concordancia con lo que establece la Ley de Cobro Judicial en relación con los procesos de remate en la vía judicial los Fideicomisarios Principales podrán participar de las subastas indicadas sin necesidad de efectuar el depósito previo. Dichos montos deberán ser entregados al Fiduciario en efectivo, mediante entero bancario, a la orden del Fiduciario, o cheque de gerencia de un banco costarricense, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario, además debe señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el oferente no paga la totalidad de lo ofrecido al Fiduciario, deberá depositar, dentro del tercer día, salvo que los Fideicomisarios Principales autoricen un plazo mayor, el precio total de su oferta, mediante cheque de gerencia, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. Si el mejor oferente no paga la totalidad del precio dentro del plazo señalado, el remate se tendrá por insubsistente, en consecuencia, el quince por ciento del depósito se entregará a los ejecutantes como indemnización fija de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y el resto en abono al crédito de los Fideicomisarios Principales, previa deducción de los gastos, tributos, honorarios y cualquier otro gasto que haya causado el presente fideicomiso. Se deja constancia que una vez que el patrimonio fideicometido antes descrito haya sido adjudicado y/o vendido, y que dicha adjudicación y/o venta se declare firme, se haya pagado la totalidad del precio de venta y/o adjudicación producto del proceso de ejecución y no existan sumas adeudadas al Fiduciario que hayan sido generadas por la administración, gestión o ejecución del presente fideicomiso, el Fiduciario celebrará Asamblea de Cuotistas en la compañía Carilo P V S Ciento Setenta y Nueve, S.R.L., a efectos de que se otorgue Poder Especial a favor de cualquier persona que el Fiduciario estime pertinente, con el fin de que dicha persona comparezca ante Notario Público de la elección del Fiduciario a otorgar escritura pública correspondiente al traspaso de la finca del Partido de San José, matrícula número cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho-cero cero cero a favor del comprador y/o adjudicatario correspondiente, producto del proceso de ejecución del fideicomiso. Lo anterior, en virtud de que el Fiduciario debe velar porque el patrimonio del Fideicomiso se libere y liquide en su totalidad, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue creado el Fideicomiso. El adjudicatario y/o comprador deberá asumir de forma completa, el pago de los honorarios y gastos legales del Notario Público elegido por el Fiduciario para efectuar el traspaso indicado y para que el Notario Público pueda presentar el testimonio de la escritura de traspaso ante el Registro Nacional en un plazo improrrogable de ocho días naturales contados a partir de la firma de la escritura pública. Se deja constancia que en cualquier momento antes de realizarse las subastas aquí referidas, se podrá cancelar la totalidad de las sumas adeudadas al amparo del Crédito Garantizado y todos los honorarios, tributos, seguros y demás gastos causados por el Fideicomiso, caso en el cual se suspenderá el proceso de venta.—Mónica Dobles Elizondo, en calidad Fiduciaria.—1 vez.—(IN2018265743).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA****UNIDAD SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO.****AVISOS**

A las entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del acuerdo SUGEF 6-05 Reglamento sobre la Distribución de Utilidades por la Venta de Bienes Adjudicados (artículo 1 de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante la Dirección